

N° Ref: VA1574446/21

**Resolución Exenta RW N° 9792/21**  
Santiago, 19 de abril de 2021

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de Synthon Chile Ltda., ingresada bajo la referencia N° VA1574446 de fecha 16 de abril de 2021, por la que solicita la ampliación de fabricante de principio activo para el producto farmacéutico HALOPERIDOL COMPRIMIDOS 1 mg, registro sanitario N° F-4182/20.

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

1.- **AUTORÍZASE** la nueva dirección del fabricante de principio activo, para el producto farmacéutico HALOPERIDOL COMPRIMIDOS 1 mg, registro sanitario N° F-4182/20, concedido a Synthon Chile Ltda., cuyo principio activo HALOPERIDOL es fabricado por MYUNG IN PHARM. CO. LTD ubicado en 17 BARANGONGDAN-RO, HYANGNAM-EUP, HWASEONG-SI, GYEONGGI-DO, REPUBLIC OF KOREA, manteniendo todas las demás condiciones autorizadas en el registro sanitario.

2.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

3.- Synthon Chile Ltda., como titular se responsabilizará de la calidad del producto que se importa.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular a contar de 1 año desde la realización del cambio, deberá ingresar a este Instituto la información que se encuentra indicada en la guía MOVAL, para confirmar que el desempeño del producto equivalente terapéutico no fue afectado por la modificación al proceso validado.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.



**Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD**

**JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES**

**DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

**Instituto de Salud Pública de Chile**